



DEMANDA EJECUTIVA RADICADO No 446503189001 2019 00307 00

INFORME SECRETARIAL: San Juan del Cesar (La Guajira), 17 de agosto de 2022. Al Despacho de la señora Juez la demanda Ejecutiva de Mayor Cuantía comunicándole que mediante escrito presentado por la parte ejecutada, ENRIQUE ALFREDO CARRILLO GONZÁLEZ el día 15 de junio del presente año, solicita se tenga notificado por conducta concluyente, toda vez que tiene conocimiento de la demanda impetrada en su contra, del auto admisorio y del mandamiento de pago proferido por este despacho judicial. Asimismo, mediante escrito remitido por correo electrónico, el ejecutado otorga poder al doctor RICHARD JOSÉ RUIZ GÁMEZ, para que ejerza la defensa de sus intereses dentro del presente proceso. Sírvasse disponer.

ENRIQUE BENJUMEA FRAGOZO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO San Juan Del Cesar, La Guajira, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo que las solicitudes elevadas por la parte ejecutada, este Despacho, considera procedente dar aplicación a lo normado en el artículo 301 ibídem que establece que *“Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.”* En consecuencia, **Resuelve:**

PRIMERO: Tener por notificado mediante el procedimiento de notificación por conducta concluyente al demandado señor ENRIQUE ALFREDO CARRILLO GONZÁLEZ, el día 15 de junio de 2022, por lo que los términos para la contestación de la demanda empezaron a correr el día 16 de junio hogaño.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al doctor RICHARD JOSÉ RUIZ GÁMEZ, como apoderado del demandado ENRIQUE ALFREDO CARRILLO GONZÁLEZ, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOLY LUZ ROMERO TORRES
Jueza

LRT/EB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Riohacha
Juzgado 001 Promiscuo del Circuito
San Juan del Cesar - La Guajira

Firmado Por:

Lolyluz Romero Torres

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

San Juan Del Cesar - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb9ad379f462017da9ed6deb2f98ae870a34bf5f7d8c59002b1f14f3a532e0d4**

Documento generado en 19/08/2022 11:47:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>